



DECRETO # 429

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2016;

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó en tiempo y forma a la H. Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 27 de febrero de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2264/2017 de fecha 14 de agosto del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



H. LEGISLATIVO DEL E

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE GUADALUPE
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso		Diferencia (7=5-1)
			Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	
Impuestos	74,845,323	0	74,845,323	52,581,925	-22,263,398
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	49,500	0	49,500	0	-49,500
Derechos	68,661,049	0	68,661,049	68,368,931	-292,118
Productos	5,790,315	0	5,790,315	3,552,177	-2,238,138
Corriente	5,790,315	0	5,790,315	3,552,177	-2,238,138
Capital	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	8,330,008	0	8,330,008	5,882,743	-2,447,265
Corriente	8,330,008	0	8,330,008	5,882,743	-2,447,265
Capital	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	492,965	0	492,965	48,047	-444,918
Participaciones y Aportaciones	409,202,404	7,902,247	417,104,651	455,286,642	46,084,238
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	94,338,403	94,338,406	89,980,250	89,980,247
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	47,000,000	47,000,000	0	0
Total	867,371,667	149,240,660	716,612,218	676,700,716	108,329,148
				Ingresos excedentes¹	108,329,148

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso		Diferencia (7=5-1)
			Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	
Ingresos del Gobierno	566,878,602	102,240,660	669,119,262	676,682,648	108,774,066
Impuestos	74,845,323	0	74,845,323	52,581,925	-22,263,398
Contribuciones de Mejoras	49,500	0	49,500	0	-49,500
Derechos	68,661,049	0	68,661,049	68,368,931	-292,118
Productos	5,790,315	0	5,790,315	3,552,177	-2,238,138
Corriente	5,790,315	0	5,790,315	3,552,177	-2,238,138
Capital	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	8,330,008	0	8,330,008	5,882,743	-2,447,265
Corriente	8,330,008	0	8,330,008	5,882,743	-2,447,265
Capital	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	409,202,404	7,902,247	417,104,651	455,286,642	46,084,238
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	94,338,403	94,338,406	89,980,250	89,980,247
Ingresos de Organismos y Empresas	492,965	0	492,965	48,047	-444,918
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	492,965	0	492,965	48,047	-444,918
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	47,000,000	47,000,000	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	47,000,000	47,000,000	0	0
Total	867,371,667	149,240,660	716,612,218	676,700,716	108,329,148
				Ingresos excedentes¹	108,329,148

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.G.P. ERIKA DEL COJO ARELLANO
SINDICA MUNICIPAL

L.C. JESUS ARMANDO ORNELAS CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliación s/ (Reducciones s)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	318,000,000	23,460,644	338,460,644	301,630,883	301,248,883	38,929,991
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	164,263,663	2,908,847	167,172,510	150,414,005	150,414,005	16,758,505
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	10,053,425	396,404	10,449,830	12,119,088	12,085,683	4,330,744
Remuneraciones Adicionales y Especiales	50,274,897	13,656,012	63,930,908	57,283,535	57,283,535	6,647,374
Seguridad Social	40,706,900	-2,569,063	38,137,837	35,849,384	35,849,384	2,288,453
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	35,620,005	7,977,245	43,597,250	39,102,837	38,852,270	4,494,413
Provisiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	8,081,109	1,091,199	9,172,308	6,761,806	6,761,806	2,410,502
Materiales y Suministros	38,163,863	18,680,486	56,834,339	64,664,863	49,678,842	2,169,486
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,554,188	867,901	4,422,089	4,043,889	3,413,267	378,200
Alimentos y Utensilios	3,224,362	652,759	3,877,141	3,134,769	3,029,115	742,372
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,074,864	5,008,900	9,143,764	8,978,341	8,427,964	165,423
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	878,587	-58,537	820,050	610,537	515,101	209,513
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	22,630,222	5,219,305	27,849,527	27,773,041	24,993,593	76,486
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	534,860	3,179,778	3,714,638	3,483,703	3,483,703	230,935
Materiales y Suministros Para Seguridad	6,266	2,668,809	2,675,094	2,675,094	2,675,094	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,250,464	1,081,573	4,332,037	3,985,479	3,041,804	366,557
Servicios Generales	72,131,483	103,738,603	176,869,886	114,864,967	112,643,668	61,016,029
Servicios Básicos	32,669,274	6,011,743	38,701,017	38,636,384	38,316,399	64,634
Servicios de Arrendamiento	1,539,889	-172,207	1,367,682	1,365,198	1,272,982	2,483
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,422,741	7,181,340	9,604,080	7,267,287	6,499,231	2,316,793
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	15,288,472	-13,035,170	2,253,301	2,250,934	2,212,080	2,368
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,629,247	-382,041	2,447,206	2,358,388	1,969,672	88,817
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,000,000	3,093,297	9,093,297	9,081,397	8,714,277	11,900
Servicios de Traslado y Máficos	1,032,977	-502,188	530,789	530,704	443,506	85
Servicios Oficiales	9,229,786	4,414,873	13,644,658	11,268,335	11,037,081	2,376,323
Otros Servicios Generales	1,099,098	97,128,858	98,227,956	42,076,330	42,076,330	56,151,626
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,634,444	8,118,420	46,862,863	41,288,087	39,461,426	4,394,777
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	16,994,444	-8,367,075	8,627,369	5,473,094	5,473,094	3,154,275
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	22,540,000	14,485,494	37,025,494	35,784,993	33,988,331	1,240,502
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0

Cuenta Pública 2016
Municipio de GUADALUPE
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Concepto y Cuenta)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliación o Reducción	Ejecución		Pasado	Subejercicio
			Modificado	Devengado		
Servicios Personales	316,000,000	23,400,844	339,400,844	301,530,633	301,248,683	30,152,941
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	184,263,653	2,908,847	187,172,500	180,214,008	180,214,008	16,958,505
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	16,053,428	398,404	16,451,832	12,116,088	12,088,683	4,330,744
Remuneraciones Adicionales y Especiales	60,274,667	13,858,012	74,132,679	67,263,636	67,263,636	6,647,374
Seguros Sociales	40,708,900	2,569,003	43,277,903	35,849,384	35,849,384	2,288,653
Otras Prestaciones Sociales y Especiales	35,020,005	7,877,245	42,897,250	39,102,637	38,882,270	4,094,413
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Recargos Estimados a Servidores Públicos	6,061,109	1,091,199	7,152,308	6,761,806	6,761,806	2,410,602
Materiales y Suministros	36,163,653	16,880,488	53,044,141	54,664,853	49,679,648	2,989,488
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,054,188	667,901	3,722,089	4,043,689	3,413,267	378,200
Artículos y Utensilios	3,224,382	652,700	3,877,082	3,134,769	3,029,116	742,372
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,074,664	6,068,900	10,143,564	8,676,341	8,427,664	1,665,423
Medicamentos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	678,667	66,537	745,204	610,637	610,637	209,613
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	22,630,222	5,219,308	27,849,530	27,773,641	24,993,693	76,486
Protección y Artículos Deportivos	634,860	3,179,778	3,814,638	3,483,703	3,483,703	230,638
Medicinas y Suministros Para Servicios	6,288	2,888,808	2,895,096	2,875,094	2,875,094	0
Medicamentos, Parasitocidas y Accesorios Menores	3,280,464	1,081,573	4,362,037	3,966,479	3,041,804	366,667
Servicios Generales	72,131,483	103,738,503	175,869,986	114,864,987	112,643,666	61,016,039
Servicios Básicos	32,669,274	6,011,743	38,681,017	36,836,384	36,316,369	64,034
Servicios de Arrendamiento	1,539,669	172,207	1,711,876	1,366,199	1,372,982	2,483
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,432,741	7,181,340	9,614,081	7,287,267	6,489,231	2,316,793
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	16,288,472	-13,035,170	3,253,302	2,280,634	2,212,080	2,368
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,629,247	382,041	3,011,288	2,366,388	1,969,672	66,617
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,000,000	3,093,297	9,093,297	8,081,367	6,714,277	11,600
Servicios de Tránsito y Viáticos	1,032,977	-502,146	530,831	530,704	443,608	88
Servicios Oficiales	9,229,788	4,414,973	13,644,761	11,266,335	11,037,061	2,376,323
Otros Servicios Generales	1,089,088	67,128,858	68,217,946	42,076,330	42,076,330	66,151,626
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,634,444	6,116,420	45,750,864	41,858,087	39,461,428	4,389,777
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	16,964,444	6,367,075	23,331,519	5,473,094	5,473,094	3,104,276
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	22,640,000	14,485,482	37,125,482	36,764,993	33,988,331	1,240,502
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fiduciarias, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,780,661	-6,304,074	11,476,587	11,249,911	11,219,660	207,674
Mobiliario y Equipo de Administración	738,648	320,232	1,058,880	951,907	922,668	106,671
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	205,028	205,028	205,028	205,028	0
Equipo e Instrumentos Médicos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	6,237,332	6,237,332	6,234,912	6,234,912	2,420
Equipo de Defensa y Seguridad	16,778,901	-16,778,901	0	0	0	0
Máquinas, Otros Equipos y Herramientas	103,414	1,744,395	1,847,809	1,789,226	1,789,226	68,683
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	140,000	32,162	172,162	67,638	67,638	40,000
Inversión Pública	75,077,728	61,016,661	136,094,389	136,432,661	118,343,363	16,669,640
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	75,077,728	77,129,481	152,207,209	135,547,350	114,457,712	16,669,640
Obras Públicas en Bienes Propios	0	3,889,630	3,889,630	3,889,640	3,889,640	3,889
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Adquisición y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fiduciarias, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	36,199,664	36,199,664	36,499,264	36,499,264	2,660,340
Amortización de la Deuda Pública	0	22,200,000	22,200,000	21,652,113	21,652,113	347,667
Intereses de la Deuda Pública	0	15,999,664	15,999,664	13,647,141	13,647,141	2,342,483
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gasto por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Ayuda Financiera	0	0	0	0	0	0
Ayudas de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelantos)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	556,668,369	265,902,552	822,570,921	698,489,704	687,693,603	124,071,226

LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. JESUS ARMANDO ORNELAS CEBALLOS

M.G.P. ERIKA DEL COJO ARELLANO
 SINDICA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	52,581,924.80	50,985,319.00	96.96
4	DERECHOS	68,368,931.29	17,182,432.08	25.13
5	PRODUCTOS	3,552,177.37	500,985.30	14.10
6	APROVECHAMIENTOS	5,882,742.58	551,847.06	9.38
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	48,047.07	2,344.00	4.88
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	257,248,032.27	257,248,032.27	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	89,980,249.54	89,980,249.50	100.00
	SUBTOTAL	477,662,104.92	416,451,209.21	87.19
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	113,337,097.00	113,337,093.00	100.00
	CONVENIOS	84,701,512.67	61,916,487.28	73.10
	SUBTOTAL	198,038,609.67	175,253,580.28	88.49
	TOTAL	675,700,714.59	591,704,789.49	87.57

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Recaudación	175533101	\$ 88,254,949.11	\$ 87,657,316.97	99.32
Concentradora	529692320	\$ 185,530,392.16	\$ 185,530,392.16	100.00
Recurso Propio	5520047364	\$ 524,244,812.86	\$ 492,991,512.70	94.04
Crédito simple	58097282	\$ 36,164,927.84	\$ 35,389,792.79	97.86
Feria de la virgen Gpe. 15	86793952	\$ 621,143.30	\$ 621,143.30	100.00
Feria de la virgen de Guadalupe 2016	104847747	\$ 7,567,266.99	\$ 7,078,911.59	93.55
Santander	800012319	\$ 16,744,543.18	\$ 14,178,183.82	84.67
Bansi crédito	97584524	\$ 62,410,241.00	\$ 59,010,689.61	94.55
SUBTOTAL		\$ 921,538,276.44	\$ 882,457,942.94	95.76
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	18000037961	\$27,308,653.00	\$27,308,653.00	100.00
FONDO IV	18000037808	86,028,440.00	86,028,440.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 113,337,093.00	\$ 113,337,093.00	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTALECE	9030	\$19,017,291.40	\$18,974,620.82	99.78
Programa de Devolución de Derechos 2012	477	486,275.87	485,716.00	99.88
Contingencia Económica de Inversión 2015 (Baños y Cuartos)	2848	2,744,166.36	2,635,550.20	96.04
HABITAT Obra 2016	5692	6,718,720.58	2,681,424.60	39.91
Fortalecimiento Financiero 2016	8151	13,653,672.27	13,985,999.99	100.00
Rescate de Espacios Públicos 2016	6706	6,066,911.74	9,395,246.59	100.00
Fortalecimiento Financiero	8550	853,774.30	800,448.68	93.75
Plaza Centro Zoquite 3X1	9909	1,282,168.49	1,572,232.00	100.00
Plazuela de La Mora 3X1	9917	597,750.02	634,540.00	100.00
Domo y Baños Martínez Domínguez 3X1	9925	364,000.21	1,212,356.00	100.00
Domo Secundaria José Ma. Rodríguez 3X1	4179	1,402,880.01	1,402,880.00	100.00
Construcción de muro perimetral en parque de beisbol en la Comunidad de Zoquite	8249	0.00	1,356,224.00	0.00
Fondo Minero	622	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL		\$ 53,187,611.25	\$ 55,137,238.88	100.00
TOTAL		\$ 1,088,062,980.69	\$ 1,050,932,274.82	96.59

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	111'486,871.16	119'222,357.33	50'163,596.98	42.08

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	132'276,540.00	\$ 806'531,184.89	846'795,596.72	-\$ 40'264,411.83	\$ 92'012,128.17
Otros Pasivos a Corto Plazo	1'100,505.78	3,887,532.99	4,104,913.58	-217,380.59	883,125.19
SUBTOTAL	\$133'377,045.78	\$ 810'418,717.88	850'900,510.30	-\$ 40'481,792.42	\$ 92'895,253.36

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 179'100,000.00	\$ 0.00	\$ 2'100,000.00	-\$ 2'100,000.00	\$ 177'000,000.00
SUBTOTAL	\$ 179'100,000.00	\$ 0.00	\$ 2'100,000.00	-\$ 2'100,000.00	\$177'000,000.000
TOTAL	\$ 312'477,045.78	\$ 810'418,717.88	\$ 853'000,510.3	-\$ 42'581,792.42	\$ 269'895,253.36

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

1) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$165,585.20	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$165,585.20	
2	Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes / Número de Empleados)	103.19	En promedio cada empleado del municipio atiende a 103.19 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual / Gasto en Nómina ejercicio anterior) - 1) * 100	2.36%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$301,530,653.02, representando un 2.36% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$294,578,649.59.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina / Gasto Operación) * 100	62.52%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.52% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual / Saldo Final del Ejercicio Anterior) - 1) * 100	-13.63%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 13.63% respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones / Pasivo-Deuda Pública) * 100	11.36%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 11.36% del pasivo total.	
7	Solvencia	(Pasivo Total / Activo Total) * 100	18.82%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	(Pasivo Total / Activo Realizable) * 100	21.38%	Con el 21.38% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	\$0.77	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.77 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos / Activo Circulante) * 100	2.61%	Los deudores diversos representan un 2.61% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual / Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) - 1) * 100	2.42%	El saldo de los Deudores Aumentó un 2.42% respecto al ejercicio anterior.	



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.64%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 33.64% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.36% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	124.41%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-29.75%	De los ingresos Presupuestados por concepto de impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 29.75% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.71%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 5.71% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-15.08%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 15.08% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	6.83%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.83% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	19.96%	El municipio invirtió en obra pública un 19.96% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$22,788,989.87	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$698,489,704.46, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$675,700,714.59, lo que representa un Déficit por -\$22,788,989.87, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.60%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$624,992,819.90, del cual se observó un monto de \$22,492,621.99, que representa el 3.60% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	36	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 36 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	65.50%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$22,492,621.99 del cual no solventó un monto de \$14,733,123.67, que representa el 65.50% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



LEGISLATURA DEL ESTADO

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

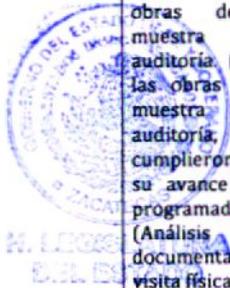
CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	77.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	12.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	67.5
Gasto en Seguridad Pública	32.5

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %												
	PMO	FIII	PRODDER	FORTALECE	3X1	RESCATE	FONDO MINERO	FORTALECE "C"	FPSE	CGB	CGC	HABITAT	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS													
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 7 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	106.9	80.7	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	78.7	100.0	100.0	88.9
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado).	61.5	81.9	100.0	100.0	100.0	66.7	0.0	100.0	100.0	33.3	100.0	0.0	70.3



(Análisis documental).														
1.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (% de las obras de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	75.0	100.0	100.0	100.0	100.0	66.7	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0	78.5	
1.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría [inversión]. (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	25.9	100.0	100.0	100.0	100.0	56.0	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0	73.5	
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS														
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	25.0	0.0	0.0	0.0	0.0	33.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	13.2	
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	33.2	16.5	100.0	100.0	33.0	100.0	0.0	100.0	71.4	33.4	32.0	70.6	57.5	
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	66.8	83.5	0.0	0.0	67.0	0.0	0.0	0.0	28.6	66.6	68.0	29.4	34.2	
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL														
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	N/A	0.0	100.0	14.3	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	28.6	

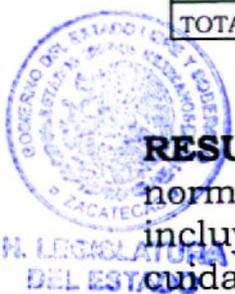


Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.05
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.27
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.53
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
Total		10.00	8.85

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio: PL-02-05/315/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51	8	43	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43
Pliego de Observaciones	36	11	25	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	25
			1	Denuncia de Hechos	1
			1	Recomendación	1
Subtotal	87	17	70		70
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	1	5	Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	20	3	17	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	17
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	73	3	69	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	69
			1	Recomendación	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Subtotal	99	7	92	92
TOTAL	186	24	162	162



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:



AF-16/16-001-01, AF-16/16-002-01, AF-16/16-005-01, AF-16/16-006-01 AF-16/16-007-01, AF-16/16-008-01, AF-16/16-012-01, AF-16/16-015-01, AF-16/16-018-01, AF-16/16-020-01, AF-16/16-023-01, AF-16/16-026-01, AF-16/16-028-01, AF-16/16-030-01, AF-16/16-033-01, AF-16/16-035-01, AF-16/16-037-01, AF-16/16-039-01, AF-16/16-042-01, AF-16/16-045-01, AF-16/16-046-01, AF-16/16-048-01, AF-16/16-049-01, AF-16/16-052-01, AF-16/16-056-01, AF-16/16-059-01, AF-16/16-062-01, AF-16/16-067-01, AF-16/16-071-01, AF-16/16-076-01, AF-16/16-079-01, AF-16/16-084-01, AF-16/16-086-01, AF-16/16-089-01, AF-16/16-092-01, AF-16/16-098-01, AF-16/16-101-01, AF-16/16-104-01, AF-16/16-110-01, AF-16/16-112-01, AF-16/16-113-01, AF-16/16-115-01, AF-16/16-116-01, AF-16/16-117-01, AF-16/16-119-01, AF-16/16-122-01, AF-16/16-124-01, AF-16/16-126-01, AF-16/16-127-01, AF-16/16-128-01, AF-16/16-129-01, AF-16/16-130-01, AF-16/16-131-01, AF-16/16-133-01, AF-16/16-135-01, AF-16/16-141-01, AF-16/16-143-01, AF-16/16-145-01, PF-16/16-010-01, PF-16/16-011-01, PF-16/16-012-01, PF-16/16-015-01, PF-16/16-019-01, PF-16/16-022-01, PF-16/16-023-01, PF-16/16-024-01, PF-16/16-027-01, OP-16/16-022-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/16-147, AF-16/16-148, PF-16/16-030, OP-16/16-024.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/16-008, AF-16/16-012, AF-16/16-023, AF-16/16-052, AF-16/16-056, AF-16/16-059, AF-16/16-062, AF-16/16-067, AF-16/16-096 AF-16/16-108 AF-16/16-110, AF-16/16-117, AF-16/16-119, AF-16/16-124, AF-16/16-131 y AF-16/16-



133, AF-16/16-14 AF-16/16-143 y de Recomendación AF-16/16-137, OP-16/16-019 y las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/16-011, AF-16/16-024, AF-16/16-053, AF-16/16-057, AF-16/16-060, AF-16/16-063, AF-16/16-065, AF-16/16-068, AF-16/16-070 , AF-16/16-088, PF-16/16-007, PF-16/16-009, PF-16/16-014, PF-16/16-016, PF-16/16-018, PF-16/16-021, PF-16/16-026 y PF-16/16-029, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2016-44/2017, por la cantidad de **\$22'117,021.04 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.)**, de los cuales \$21'182,639.33 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-16/16-003.- Por la cantidad de \$42,768.69 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), relativo al importe que se dejó de percibir, en virtud de que la base para el cobro del Impuesto Predial no se tiene actualizada, ya que tomando como base los metros plasmados en las licencias de construcción para ampliación otorgadas en el ejercicio fiscal 2015 por el Departamento de Permisos y Licencias para Construcción, se encontró que no fueron considerados los incrementos de los metros cuadrados de construcción para su recaudación en el ejercicio 2016 de dicho impuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, VI y VIII, 102 fracciones IV y V y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, Sección Única del Capítulo II y 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.



- AF-16/16-016.- Por la cantidad de \$542,286.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de "Indemnización de tres meses de sueldo", incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "La o el trabajador que haya sido separado del empleo injustificadamente a su elección, podrá solicitar ante el Tribunal, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.", motivo por el cual no es procedente el pago de indemnización, en virtud de que los trabajadores se separaron voluntariamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Natalia Daniela Del Muro Quiñones, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa; Julio Cesar Chávez Padilla, Secretario de Gobierno Municipal, como Responsable Directo, Erika del Cojo Arellano, Directora de Desarrollo Económico, como Responsable Directa; Zenaido Castañeda Domínguez, Director de Planeación, como Responsable Directo; Ismael Estrada Mercado, Secretaría Particular, como Responsable Directo y Francisco Espino Zapata, Dirección de Desarrollo Económico, como

Responsable Directo, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



- AF-16/16-025.- Por la cantidad de \$126,827.89 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 89/100 M.N.), integrado por Cargos Bancarios no contabilizados al 15 de septiembre de 2016 por un importe de \$89,831.06, del cual el ente auditado no exhibió soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio y \$36,996.83, por Depósitos en Tránsito de los cuales el ente auditado no demostró el depósito a sus cuentas bancarias al término de su administración. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario;



Natalia Daniela Del Muro Quiñones, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/16-027.- Por la cantidad de \$181,851.29 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), relativo a Depósitos en Tránsito por un importe de \$29,428.90, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, de los cuales el ente auditado no demuestra el depósito a sus cuentas bancarias al término de la administración 2013-2016 y Cargos Bancarios no contabilizados al 15 de septiembre de 2016 por un importe de \$152,422.39, consecuentemente el ente auditado no exhibe soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, así como los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código



de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Natalia Daniela Del Muro Quiñones, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, así como a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Erika del Cojo Arellano y Jesús Armando Ornelas Ceballos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de como Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último mencionado, por el importe de \$41,760.00, correspondiente a cargo bancario no contabilizado al 31 de diciembre de 2016, del que no se exhibió soporte documental y/o comprobación fiscal que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio.

- AF-16/16-038.- Por la cantidad de \$767,686.07 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), relativo a erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0175533101 denominada "Recurso Propio", de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de Ayudas sociales, de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio y que incluye la erogación registrada en la póliza de cheque número C04161 por un importe de \$58,580.00 que carece de comprobante con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa, así como a Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, y Erik Fabián Muñoz Román, Regidores (as) del H. Ayuntamiento como Responsables Directos, todos, funcionarios municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 .

- AF-16/16-041.- Por la cantidad de \$231,719.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.), relativo a la erogación registrada mediante póliza de cheque número C03276, en virtud de que no se exhibieron las solicitudes de ayuda, autorización, identificación y documentación que transparente la erogación toda



vez que fue registrada por concepto de ayuda, así como propósito o impacto social, por lo que no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, Considerándose como Responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa, funcionarios municipales los tres mencionados en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/16-044.- Por la cantidad de \$39,876.88 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), relativo a la erogación registrada mediante póliza cheque número C05078 de fecha 20 de junio de 2016 por concepto Pago a Cuenta de Terreno, del cual el ente auditado no



justificó la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa, funcionarios municipales los tres mencionados en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/16-047.- Por la cantidad de \$105,029.42 (CIENTO CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.), relativo a gastos a comprobar y préstamos a diversos deudores durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados ni comprobados, destinando así los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, y que además no cuenta con el



documento mercantil que garanticen su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como Responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa, funcionarios municipales los tres mencionados en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/16-073.- Por la cantidad de \$78,660.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al área común del municipio de Guadalupe, Zacatecas, donde se observó la construcción de un local comercial denominado "Linda Vista", ubicado en avenida Solidaridad esquina con avenida San Simón, por una superficie de 52.44 m², de la cual el ente auditado no comprobó que la construcción efectuada por un particular en dicho



predio, se encuentre ajustado a la legalidad y no se afecta el patrimonio del erario público ni constituyen un acto de despojo al mismo, o bien, la evidencia del procedimiento judicial emprendido por ese H. Ayuntamiento para reparación del daño causado, así como de las acciones administrativas y legales efectuadas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, de conformidad a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XXIII y XXX, 78 fracciones V y XIII, 100 y 102 fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 108 y 109 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 15 fracciones VIII, XII, XIV y XVIII y 42, 43, 63 y 65 de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, 23, 148, 150 y 195 fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas; 3, 4, 5, 6 y 62, así como el artículo Tercero Transitorio del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 166 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Roberto Luevano Ruiz, Natalia Daniela del Muro Quiñones y Carlos Alberto Gómez del Río, como Presidente



Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos últimos mencionados, así como a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Erika del Cojo Arellano y Hugo Alejandro Díaz Soto, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- AF-16/16-075.- Por la cantidad de \$10'481,770.81 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.), relativo a la afectación y/o despojo de áreas de donación del Fraccionamiento África en una superficie de 165 m² cuyo monto de daño asciende a \$131,881.20, los cuales para su desincorporación cuentan solamente con la autorización del Ayuntamiento, más no con la autorización de la H. Legislatura del Estado para la permuta o donación, además por las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$8'664,814.61, ya que si bien el ente auditado manifiesta se destinaron para pies de casa del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de habitaciones Populares FONHAPO, actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados, de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado; por lo que se refiere al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1'685,075.00, no



aclara los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio de Guadalupe, Zacatecas, despojándolo, de su área de donación por una superficie de 674.03 m², situación aceptada en el Convenio de Subsanción en fecha 24 de marzo de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 49 fracciones IV y XXVIII, 50 fracción I, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 100, 102 fracciones IV, VI y VIII, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio; 108 y 109 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, vigente al 9 de noviembre de 2016, artículos 264 fracciones II, III, VII y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, vigente a partir del 10 de noviembre de 2016; 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 22 fracciones XVIII, XIX y XXXI, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 261, 262, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal, en la



modalidad de Responsable Directa y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Subsidiario, así como a Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, todos en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Ismael Solís Mares, Director General del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, durante el ejercicio 2012, en la modalidad de Responsable Solidario, relativo al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1,685,075.00, del cual no se aclaran los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio, realizados en el mes de diciembre de 2012, despojando al municipio de Guadalupe, Zacatecas, de su área de donación por una superficie de 674.03 m², situación aceptada en el Convenio de Subsanción en fecha 24 de marzo de 2014.

Y relativo a las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$8'664,814.61, ya que si bien el ente auditado manifestó se destinaron para pies de casa del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", celebrado con el Fideicomiso Fondo Nacional de habitaciones Populares, FONHAPO; actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado, superficies donadas según escritura veintinueve mil setecientos



noventa y cinco, de fecha 2 de diciembre de 2016, relativa al Contrato de donación pura, que celebró el municipio de Guadalupe, Zacatecas. Considerándose Responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Erika del Cojo Arellano, Síndica Municipal, como Responsable Directa y Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente, en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como a José Emilio Escobedo González, María Noelia Hernández Zavala, Rosendo Blanco Macías, Norma Leticia Márquez Herrera, Refugio Francisco Bautista Romero, María De Jesús Solís Gamboa, José Hernán Calderón García, Violeta Cerrillo Ortiz, Pascual Solís Villa, Román Tarango Rodríguez, Juan Dueñas Quezada, Judith Alejandra Martínez Rivera, Armando Llamas Esquivel y Gabriela Maricela García Perales, Regidores(as), del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios.

- AF-16/16-078.- Por la cantidad de \$861,690.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al despojo del área de donación de 600 m², ubicada en la manzana 3, lote 12 A de la Colonia Magisterial Pedro Ruiz González, ocasionando daño al erario público municipal, del cual el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones emprendidas para corregir la situación observada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 49 fracciones IV y XXVIII, 50 fracción I, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 100, 102 fracción VI, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley



del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 3 y 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas y 22 fracciones XVIII, XIX, XXXI, XXXII y XXXIII, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Roberto Luevano Ruiz, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo, así como a Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, todos en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-16/16-080.- Por la cantidad de \$5'804,915.93 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 93/100 M.N.), relativo a las áreas de donación del Fraccionamiento Los Geranios, respecto de un predio con una



superficie total de 294.87 m² y que de la inspección física, se encontró invasión por los establecimientos comerciales de comida, mariscos y pollo, del cual se tuvo conocimiento que mediante el Decreto número 337 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas del 29 de noviembre de 2003, se autorizó por la Legislatura del Estado de Zacatecas, al Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, la enajenación en calidad de donación del bien inmueble a la Asociación de deportes sobre silla de ruedas, determinando que se destinó a uso distinto al previsto, como lo es la construcción de las instalaciones de la Asociación denominada Asociación de Deportes sobre Silla de Ruedas del Estado de Zacatecas, fin que se encuentra contenido en el acuerdo jurídico principal que dio origen a la donación, es decir, en el Acuerdo de Cabildo, y del cual el ente auditado no demostró haber realizado las acciones para el reintegro a su patrimonio del mencionado bien, por lo anterior se determina un daño al erario público municipal por un monto de \$894,514.68, así como del área de donación ubicada en la Calle Lirios e identificada en el Plano, la cual se encuentra invadido en una superficie de 966 m², ocasionando un daño al erario público municipal, por lo que se determina un monto de \$2'654,539.02, del cual el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones correspondientes a fin de salvaguardar los bienes en mención; por lo que se refiere al área de donación ubicada en la Calle Britania del Fraccionamiento Los Prados e identificada en el Plano, también se encuentra invadido en una superficie de 625 m², ocasionando un daño al erario público municipal por un monto de \$2'814,162.50, del cual no exhibió evidencia de las acciones correspondientes a fin de salvaguardar el bien en mención, así como del área de donación del Fraccionamiento Los Ángeles en una superficie de 64.30 m² y cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$336,214.41. Lo anterior con fundamento en los



artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 49 fracciones IV y XXVIII, 50 fracción I, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 100, 102 fracción VI, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 3 y 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas y 22 fracciones XVIII, XIX, XXXI, XXXII y XXXIII, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Roberto Luevano Ruiz, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo, así como a Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones, Regidores (as) del H. Ayuntamiento del 01 de enero al 15 de septiembre de



2016, todos en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a los CC. Gilberto Román Alonso, quien se desempeñó por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 1992, como Presidente Municipal y Pedro López Raudales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 1992, en la modalidad de Responsables Directos por un monto de \$2'814,162.50.

- AF-16/16-082.- Por la cantidad de \$1'786,621.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 75/100 M.N.), relativo al área de donación a favor del municipio del Fraccionamiento Los Conventos y que de la inspección física se determinó una invasión de 398.07 m², ocasionando un daño al erario público municipal, distribuido en dos áreas afectadas en 390 m² y 8.07 m², del cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones que de conformidad a sus facultades y atribuciones que correspondan, con el objeto de que se reivindiquen las áreas de donación correspondientes en beneficio del patrimonio municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 49 fracciones IV y XXVIII, 50 fracción I, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 100, 102 fracción VI, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el



suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 3 y 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas y 22 fracciones XVIII, XIX, XXXI, XXXII y XXXIII, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Roberto Luevano Ruiz, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo, así como a Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, todos en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-16/16-002.- Por la cantidad de \$16,095.00 (DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 105669030 a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a "FORTALECE 2016", mediante una transferencia electrónica el día 17 de agosto del 2016, a favor del proveedor Central de Refacciones, S.A. de C.V., por concepto de adquisición de refacciones y mantenimiento de vehículos, soportado



con las facturas respectivas y la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino y aplicación de los recursos, sin embargo la erogación se considera improcedente para realizarse con recursos del Programa FORTALECE 2016 dentro del rubro de Gastos Indirectos, por lo que incumplió con lo señalado en las cláusulas tercera, párrafo III y décima séptima del Convenio establecido para la ejecución del Programa, así como lo señalado en los Lineamientos de Operación para el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal en su capítulo VII, numeral 25 y 26, por lo que la adquisición de refacciones no figuran en los citados Lineamientos, ya que éstos se refieren únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos, que para el caso que nos ocupa se refieren a las obras realizadas con el Programa. Lo anterior, con fundamento en los artículos números 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como del Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 25 de abril de 2016, cláusulas tercera, párrafo III y décima séptima y de los Lineamientos de Operación capítulo VII, numeral 25 y 26, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo,

funcionarios municipales, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



• PF-16/16-003.- Por la cantidad de \$114,840.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 105669030 a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a “FORTALECE 2016”, mediante una transferencia electrónica el día 17 de agosto del 2016, a favor del proveedor Vicente Mestas Hernández, por concepto de adquisición de refacciones y mantenimiento de vehículos, soportado con las facturas respectivas y la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino y aplicación de los recursos, sin embargo la erogación se considera improcedente para realizarse con recursos del Programa FORTALECE 2016 dentro del rubro de Gastos Indirectos, por lo que incumplió con lo señalado en las clausulas tercera, párrafo III y décima séptima del Convenio establecido para la ejecución del Programa, así como lo señalado en los Lineamientos de Operación para el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en su capítulo VII, numeral 25 y 26, por lo que la adquisición de refacciones no figuran en los citados Lineamientos, ya que éstos se refieren únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos, que para el caso que nos ocupa se refieren a las obras realizadas con el Programa, por lo que dicha erogación se considera improcedente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I



y II, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como del Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 25 de abril de 2016, cláusulas tercera, párrafo III y décima séptima y los Lineamientos de Operación capítulo VII, numeral 25 y 26 y artículos 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los CC. Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa y Carlos Alberto Gómez del Río, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo, funcionarios municipales, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2016-44/2017, por la cantidad de \$934,381.71 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones

- AF-16/16-019.- Por la cantidad de \$156,782.59 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OCHENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de Gastos de Cobranza para funcionarios fiscales, de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia que justifique las acciones realizadas para los cobros derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución y que hayan originado la distribución de los Gastos de Cobranza. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 106 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zac. para el ejercicio fiscal 2016; 23 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 50 fracción IV, 74 fracciones III y VII, 78 fracción I, 93 fracción III y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 62 fracción IV, 80 fracción V, VIII y XII, 84 fracción II, 103 fracción I, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Erika del Cojo Arellano, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Jesús Armando Ornelas Ceballos, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, así como a Rubén Arturo Maldonado Acuña, Juan Antonio Soto Ovalle, Jesús Eduardo González Esparza, Angélica Guerrero Valdez, Maricela Zamora Flores, Ana María León Ortiz, Leticia Espinoza Ramírez, Martín Guadalupe García Hernández, Froylan Hernández Duron, Alexis Mercury Jairo Venegas Ortiz, Francisco Javier Ortiz Chávez, Manuel Castro Valdez, Javier Aparicio Valdez, Manuel de Jesús Gómez Sánchez, María Isaura Ruelas Casas,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Carlos Alberto Gándara Varela y Ma. Del Rosario Pinedo Lujan, empleados adscritos a las áreas de Ingresos, Catastro y Procesos Administrativos, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como responsables Directos, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

- AF-16/16-054.- Por la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta bancaria número 0175533101 denominada "Recurso Propio" de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., Banorte, de cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio y que derivado del Oficio de facilidades de Compulsa Personal con número PL-02-07-1170/2017 de fecha 20 de abril de 2017 y de la respuesta obtenida, se observó que los pagos efectuados por Comercializadora Camaleón, S.A. de C.V., a sus proveedores sólo presentó tres del periodo del 15 de septiembre a diciembre de 2016, mismos que no sustentan la totalidad y concepto de los bienes vendidos al municipio de Guadalupe, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número



56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 10.4.1 de los Lineamientos para el ejercicio presupuestal 2016, contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como los artículos 80 fracción V, VIII y XII, 84 fracción II, 101, 103 fracción I, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Erika del Cojo Arellano, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Jesús Armando Ornelas Ceballos, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 .

- AF-16/16-064.- Por la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta bancaria número 010484774-7 denominada Feria de la Virgen de Guadalupe. 2016, de la institución Banco Nacional de México, S.A., Banamex, de cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio, respecto a las erogaciones registradas mediante pólizas números C09730 y C09723 y derivado del Oficio de facilidades de Compulsa Personal con número PL-02-07-1170/2017 de fecha 20 de abril de 2017 y de la respuesta obtenida, se observó que los pagos efectuados por Comercializadora Camaleón, S.A. de C.V., a sus a proveedores no se detectó por concepto de Planta de Luz, ni de los conceptos observados como varios, los cuales sustenten los bienes y servicios prestados al municipio de Guadalupe,



Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 10.4.1 de los Lineamientos para el ejercicio presupuestal 2016, contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como los artículos 80 fracción V, VIII y XII, 84 fracción II, 101, 103 fracción I, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Erika del Cojo Arellano, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Jesús Armando Ornelas Ceballos, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

- AF-16/16-066.- Por la cantidad de \$54,599.12 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), relativo a gastos a comprobar y préstamos a diversos deudores durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron



recuperados ni comprobados, destinando así los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, y que además no cuenta con el documento mercantil que garanticen su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en los artículos 80 fracciones V, VIII y XII, 84 fracciones II y IV, 101, 103 fracciones I y IV, 205, 211, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Erika del Cojo Arellano, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Jesús Armando Ornelas Ceballos, Tesorero Municipal como Responsable Directo, funcionarios municipales los tres mencionados, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-16/16-072, AF-16/16-074, AF-16/16-077 y AF-16/16-081 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:



- AF-16/16-072.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la presunción de despojo y daño al erario público por un monto de \$78,660.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), concerniente al área común por una superficie de 52.44 metros cuadrados (m²), donde se observó la construcción de un local comercial denominado "Linda Vista", ubicado en avenida Solidaridad esquina con avenida San Simón, localizada en la siguiente coordenada geográfica LN: 22°45'43.38" LW: 102°31'17.39", que de conformidad al Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, es propiedad del Municipio, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

- AF-16/16-074.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la presunción de despojo y daño al erario público por un monto de \$10'481,770.81 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.), relativo a la afectación y/o despojo de áreas de donación del Fraccionamiento África en una superficie de 165 m² cuyo monto de daño asciende a \$131,881.20, los cuales para su desincorporación cuentan solamente con la autorización del Ayuntamiento, más no con la autorización de la H. Legislatura del Estado para la permuta o donación, además por las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$8'664,814.61, ya que si bien el ente auditado manifiesta se destinaron para pies de casa



del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO, actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado, por lo que se refiere al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1'685,075.00, no aclara los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio, despojando al municipio de Guadalupe, Zacatecas, de su área de donación por una superficie de 674.03 m², situación aceptada en el Convenio de Subsanción en fecha 24 de marzo de 2014, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

- AF-16/16-077.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la presunción de despojo y daño al erario público por un monto de \$861,690.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), concerniente al área de donación de 600 metros cuadrados, ubicada en la manzana 3, lote 12 A de la Colonia Magisterial Pedro Ruiz González, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
- AF-16/16-081.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la presunción de despojo y daño al erario público por un monto de



\$1786,621.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), concerniente al área de donación a favor del municipio del Fraccionamiento Los Conventos y que de la inspección física se determinó una invasión de 398.07 metros cuadrados, distribuido en dos áreas afectadas en 390 metros cuadrados y 8.07 metros cuadrados, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover números AF-16/16-032, AF-16/16-036, AF-16/16-055, PF-16/16-001, PF-16/16-005, PF-16/16-006 y PF-16/16-008, **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.
7. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA SOBRE LA PRESUNCIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL**, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de la siguiente acción:
 - AF-16/16-083.- En ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA, la presunción de la afectación de la superficie de 112.50 metros cuadrados que se

encuentra en el Arroyo del Coyote, en el fraccionamiento Conventos, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, ocasionando un probable daño al patrimonio público federal.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO
CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$22'117,021.04 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.)**, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



OCTAVO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA SOBRE LA PRESUNCIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL**, comunicando los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la disposición normativa, a las autoridades de la Comisión Nacional del Agua.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

NOVENO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ



SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA